



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 – 2023-MDP

Pichanaqui, 21 de Noviembre de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, visto el Dictamen N°006-2023-CRGAT/MDP de la Comisión de Regidores de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF establece que la actualización de valores de los predios sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, tipifica: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, lo cual resulta concordante con el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma, que precisa: Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 y artículo 40 de la acotada Ley 27972, establece: Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido a la Cuarta Disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, a través del Informe N°452-2023-OAJ/MDP/MPF de fecha 26 de octubre del 2023, opina desde la perspectiva estrictamente legal, que el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior ratificación por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR ACTUALIZACIÓN DE VALORES, MONTO DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, para el Ejercicio fiscal 2024, el monto de S/. 11.70 soles, que deberán abonar los contribuyentes de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada en el Domicilio Fiscal; y en S/2.00 soles cada predio adicional.

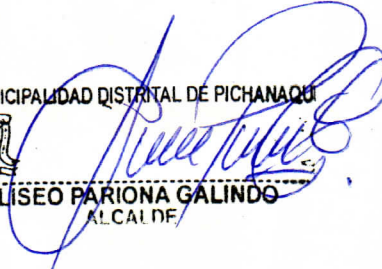
ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE, el informe técnico de la estructura de costo que determina la tasa del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores que incluye la distribución a domicilio, el cual se abonara con la primera cuota del ejercicio 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman, la oficina de caja el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la oficina de Informática y Secretaria General su respectiva difusión y publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE



Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui